

REVISTA JUDICIAL

CIO

REVISTA
JUDICIAL
La Hora

AC/85423/J

4. CAMBIO DE DOMICILIO, ALCALDIA/CONTRATO DEL 24 de Agosto del 2010, las REFORMA DEL ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.12.001932 de 16 de abril de 2012 aprobó el cambio de domicilio de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. de la ciudad de Quito al cantón Rumíñahui, provincia de Pichincha; la ampliación del objeto social; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. de la ciudad de Quito al cantón Rumíñahui, provincia de Pichincha, ampliación del objeto social y reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los artículos primero y segundo del estatuto social, que en adelante dirán:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO- La compañía se denominará CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A., tiene su domicilio principal en el cantón Rumíñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador....."

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL- La compañía se constituye para dedicarse a las siguientes actividades: a) La conversión y transformación de papel; b) Elaboración de papelería, útiles de escritorio y oficina; c) Arriendo de bodegas, almacenes y demás inmuebles de su propiedad....."

Quito, 16 de abril de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

DEMANDADO: SEÑOR VICTOR HUGO CARRILLO
DE PINOS
TELÉFONO:
FAX: VERBAL
SUMARIO
JUICIO: VERBAL SUMARIO
No 1045/10-na
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:- JUZGADO
VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito, martes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARDOSO & CARDOSO CONSULTORES ASOCIADOS C.C.C.A. CIA. LTDA.

La compañía **CARDOSO & CARDOSO CONSULTORES ASOCIADOS C.C.C.A. CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **16 de Abril de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002033 de 23 de Abril de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: " LA CONSULTORÍA, ASESORÍA, DESARROLLO, ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL..."

Quito, 23 de Abril de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/86624/R

naturaleza del asunto o al de la causa que está Juzgado, y los juzgados y Tribunales declararan la nulidad de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiese influido o pudiere incluir en la decisión de la causa." En la especie no se calificado la demanda, hecha que influye en la decisión de la causa, tal razón de conformidad a lo de PROCURAORAS JUDICIALES DEL Banco Bolivariano C.A. y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citece al demandado señor Daniel Iván Villareal Montenegro, a través de los señores Wilson Nestor Álvarez Ríos y Aiké Luzmila Salazar Almeida la dirección señalada en la demanda, a Jeoffre

efecto por secretaria confiérale el respectivo extracto, conforme se solicita en el escrito de demanda. Notifíquese. I) DR. RAFAEL CARPIO. Lo que comunico a usted para los fines legales siguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.

Dr. Luis Fernando Serrano
en término de cinco días para que presenten todos los documentos cuyo resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Citece a los demandados Wilson Nestor Álvarez Ríos y Aiké Luzmila Salazar Almeida la dirección señalada en la demanda, a Jeoffre

Santiago Granda Granda y Elena Jacqueline Bravo Loor mediante COMISIÓN al Sr. Teniente Político de la Parroquia Puelar de este Cantón. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómese nota del casillero judicial señalado por el actor y calidad con la que comparece. Agréguese los documentos presentados.

"CAUSA N.º 850-2009-Jorfina P. M."

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - QUITO, 05 de Noviembre del 2009, las 13h56. - VISTOS-Dr. Wagner Arturo Játiva Quiroz, Juez Suplente de esta Judicatura mediante Acción de Personal No.2528-DP-DDP del 25 de Agosto del 2008, avoco conocimiento de la presente causa y en virtud de la razón de sorteo que antecede dispongo:- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declaréndole la procedencia se admite al trámite Especial solicitado. De la documentación acompañada por la parte actora, se desprende que la señora EUFRAZIA ENITH CALDERON CANAR, se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 519, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, se presume la su insolencia. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado, que serán entregados al Síndico Dr. Arnoldo Ramírez, quien será encargado de legalizarlos. Que se ejecuten todos los juicios seguidos en contra del demandado por la obligación de dar, o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.

Se prohíbe a la demandada ausentarse del lugar del juicio,

sin la autorización del Juez que conoce la causa.- Que la demandada presente el

balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo,

en el término de ocho días.

Remítase copias de lo actuado a la Fiscalía de Pichincha a

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VOXTEC TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.

La compañía **VOXTEC TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **10/abril/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002159 de 02/mayo/2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO, MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES...

Quito, 02/05/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AN/86654/R